



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se observa que se encuentra vencido el término de traslado de las cuentas definitivas rendidas por el secuestre señor JORGE IVAN HERNANDEZ CAMELO, concedido en el auto del 1° de junio de 2020, sin que se hubieran pronunciado al respecto los herederos; sin embargo previamente pretendieron ser objetadas por el señor apoderado judicial de la señora MARIA AURORA HERRERA, compañera permanente supérstite, y del heredero JUAN CARLOS GUTIERREZ, pero dado que no fue aportada la estimación de las cuentas conforme a la objeción que se intentó proponer, tal como lo exige el numeral 3° del artículo 500 del C.G.P. no hay lugar a atender objeción alguna.

En consecuencia se aprueban las cuentas rendidas por el auxiliar de la justicia, se ordena el pago al secuestre de OCHOCIENTOS MIL pesos m/cte (\$800.000,00) como gastos conforme a la prueba allegada, y como honorarios definitivos, acorde con lo dispuesto en el numeral 1.2. del artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448, con base en la relación de títulos consignados para este proceso, que asciende a la suma de \$34.188.034,00, tratándose de seis títulos, con los siguientes números y fechas de constitución: 445010000440751, 27/01/2017; 445010000442113, 06/02/2017; 445010000450975, 31/05/2017; 445010000461016, 14/09/2017; 445010000472654, 12/01/2018; 44501000049972, 087/10/2018, de los cuales aparece como consignante el señor JAIME ENRIQUE GUTIERREZ HOLGUÍN, quien fuera arrendatario de los inmuebles relictos luego de su secuestro, se fijan como honorarios definitivos al secuestre de la suma de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CUATRO pesos m/cte (\$3.188.034,00), dineros que deben ser cancelados por la señora compañera permanente supérstite y los herederos, a prorrata de sus cuotas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Jueza

Proceso: Sucesión
Causante: Jaime Enrique Gutiérrez Hernández
Radicado: 500013110002-2014-00478-00

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0649d0144a639b61595bcafb0be53eb3205828e01ad47a3e75d9a318405dac6**

Documento generado en 26/08/2022 05:09:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>